



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintinueve (29) de abril de 2022.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto niega medida cautelar
<b>Radicado</b>	0863440890012021-00254-00
<b>Demandante</b>	Nora Lucía Berdejo Mora
<b>Demandado</b>	Gaspar Antonio Pérez

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó medida cautelar de embargo y retención de sumas dinerarias del demandado.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de sumas de dinero que posea el demandado Gaspar Antonio Pérez como cesantías, parciales o definitivas que perciba de Secretaria de Educación del departamento del Atlántico, Ministerio de Educación Nacional las cuales están consignadas en el Fondo de Pensiones y cesantías Protección.

Al respecto, el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo dispone:

- 1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.*
- 2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones*



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

*alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.*

Como quiera que las cesantías tienen naturaleza prestacional y no se configura el escenario excepcional de los que trata la norma, el Despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### **RESUELVE**

- 1. NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo solicitada por la parte demandante, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e59d67700aa494a57ea1e454e70d86962be4c5cb2bac8ed203473a647b64cfa**

Documento generado en 29/04/2022 02:52:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**